

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, siete (07) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

RADICACIÓN	17001-33-39-005-2023-00272-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.
DEMANDANTE	DIANA MARLOVI JIMÉNEZ CASTAÑO
DEMANDADO	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF.
ESTADO	Nº 0183 del 07 de diciembre de 2023.

De conformidad con lo prescrito en el artículo 170 del CPACA, se concede a la parte demandante un término de diez (10) días, so pena de rechazo, para **CORREGIR** la demanda que, en ejercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, instaura **DIANA MARLOVI JIMÉNEZ CASTAÑO** en contra del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF**, en los siguientes aspectos:

- Visto el acápite de pretensiones y cotejando su contenido con la petición presentada a la entidad accionada, se observa que estos no guardan relación, por lo que se requiere a la parte accionante para que reforme el acápite en comento o que aclare dicha situación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser "Luis Gonzaga Moncada Cano", rodeada por un círculo y una línea diagonal que la atraviesa.

LUIS GONZAGA MONCADA CANO
JUEZ.